

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública solicitud de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Nº Expte. M-236/2012-CYG (15/1681)

p. 977

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo a la formalización de contrato de obra "Espejo. Pavimento Hierba Artificial Campo de Fútbol, Primera Fase" (CE 100/2017)

p. 977

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público las Bases del XI Concurso Provincial de Aceite de Oliva Virgen Extra Premio Diputación de Córdoba

p. 977

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, por la que se delega en la Concejala doña María del Carmen Berenguer López la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 980

Ayuntamiento de Benamejí

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Benamejí, por el que se somete a información pública Reglamento de la Bolsa de Trabajo de esta Corporación

p. 980

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, por el que se hace público Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de esta localidad, por acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2018

p. 980

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público el

Extracto de la Convocatoria de Subvenciones para Verbenas Populares y otras actividades festivas 2018

p. 980

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones para el Concurso Municipal de Rejas y Balcones 2018

p. 981

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones para el Concurso de Patios Cordobeses 2018

p. 981

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones para el Concurso Municipal de Cruces de Mayo 2018

p. 982

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que se somete a información pública Modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Actividades Deportivas

p. 983

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se hace pública la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2018

p. 983

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos, por el que se somete a información pública Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2018

p. 984

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, por el que se somete a información pública Presupuesto General, Plantilla de Personal, Relación de Puestos de Trabajo y Plan Plurianual para el periodo 2016-2019

p. 984

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Anuncio del Ayuntamiento de Santa Eufemia, por el que se hace público Proyecto de Actuación para la instalación en suelo no urbanizable de una explotación de gallinas ponedoras ecológicas, en la parcela 450 del polígono 6 de este término municipal

p. 984

Ayuntamiento de La Victoria

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria, por el que se hace público Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, para la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en domicilios de La Victoria, situados en las proximidades de la Aldea Quintana

p. 985

Ayuntamiento de Villaralto

Anuncio del Ayuntamiento de Villaralto, por el que se hace público Proyecto de Actuación para legalización de explotación ganadera de vacuno lechero en Paraje "Sancha Gorda" de este municipio

p. 985

Consortio de la Vía Verde de la Subbética. Mancomunidad de la Subbética. Carcabuey (Córdoba)

Anuncio de la Mancomunidad de la Subbética Cordobesa, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2018

p. 985

VIII. OTRAS ENTIDADES

Patronato Municipal de Deportes. La Carlota (Córdoba)

Anuncio del Patronato Municipal de Deportes de La Carlota (Córdoba), por el que se hace público la formalización del contrato para el servicio de impartición de diversas disciplinas deportivas dirigidas a los usuarios de las Instalaciones Deportivas Municipales de este municipio

p. 986

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo. Córdoba

Anuncio del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Incentivos para la mejora de la competitividad de las PYMES y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2018

p. 986

Anuncio del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria para Incentivos al autónomo, emprendimiento y proyectos de autoempleo 2018

p. 988

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 286/2018

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de

CAPTACIÓN:

Nº de Cap.	M.A.S. / Cauce	Término Municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Guadajoz o San Juan, Rio	Baena	Córdoba	391418	4167950
2	Sin Clasificar	Baena	Córdoba	391432	4168033

Objeto de la modificación: La modificación de características consiste en la segregación sin aumento de superficie ni volumen con nuevo punto de toma y cultivos. Asimismo, el titular renuncia al riego solicitado en el expediente de sección B 2894/2011 por duplicidad, manteniendo el pozo y el uso doméstico.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D. T. 3ª Ley 39/2015).

Sevilla, a 10 de noviembre de 2017. El Jefe de Servicio Técnico, Fdo. Víctor Manuz Leal.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 852/2018

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.
- Número de expediente: CE 100/2017.
- Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Obra.
- Descripción: "Espejo. Pavimento hierba artificial campo de futbol. 1ª fase" (CE 100/2017).
- CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.23 – 45232121-6; 45233222-1.
- Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil de contratante, BOP y Plataforma de Contratación del Sector Público.

modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: M-236/2012-CYG (15/1681).

Peticionarios: Guadalupe Arias Espartero y Manuel Serrano Expósito.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) 0,424 hectáreas - Riego (Herbáceos) 0,687 hectáreas - Riego (Leñosos-Frutales) 0,058 hectáreas - Doméstico

Volumen Anual (m³/año): 4.457,15.

Caudal Concesional (l/s): 0,45.

e. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 9/11/2017.

3. Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

145.399,76 €.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 145.399,76 €. Importe total: 175.933,71 € (IVA incluido).

6. Formalización del contrato:

a. Fecha adjudicación: 7/02/2018.

b. Fecha de formalización del contrato: 23/02/2018.

c. Contratista: Leal Ingeniería e Infraestructuras, S.L.

d. Importe o canon de adjudicación:

Importe neto: 113.566,25 €. Importe total: 137.415,16 € (IVA incluido del 21%).

e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente.

Este Anuncio, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 5 de marzo de 2018, el Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 863/2018

Bases del XI Concurso Provincial de Aceite de
Oliva Virgen Extra
Premio Diputación de Córdoba

Considerando que resulta del máximo interés conocer y valorar debidamente los mejores aceites de oliva virgen extra de nuestra provincia de manera que, por una parte, se favorezca su imagen y, por otro lado, se fomente la distribución, comercialización y el consumo de los mismos.

Y, considerando que la organización de un concurso provincial de calidad de aceites de oliva virgen extra producidos en la provincia de Córdoba, favorecerá el logro de los citados objetivos, la Diputación de Córdoba, ha resuelto convocar el XI Concurso Provincial de Aceite de Oliva Virgen Extra de acuerdo a las siguientes

Bases

I. Requisitos

I.1. Participantes. Podrán participar en el presente concurso los titulares de almazaras autorizadas en la provincia de Córdoba, que se comprobarán con el número de Registro de Industrias Agroalimentarias de la Junta de Andalucía, que se incluirá en la ficha de inscripción.

I.2. Lote mínimo. Las muestras deben proceder de un lote homogéneo de aceite de, al menos, 10.000 Kg.

I.3. Participación. Cada concursante únicamente podrá presentar al concurso una muestra de aceite.

II. Procedimientos

II.1. Aceites. Sólo se admitirán los aceites de oliva virgen extra que cumplan los requisitos exigidos para esta denominación en el Reglamento de ejecución (UE) nº 1348/2013, de la Comisión, de 16 de diciembre de 2013, relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis.

II.2. Recogida y envío de muestras. La recogida de muestras se realizará por personal de la Diputación de Córdoba. Por cada muestra, de cada depósito se llenarán cuatro frascos de 500 ml, todos ellos de vidrio coloreado. Los frascos llenos se cerrarán herméticamente, sin lacre. Cada frasco llevará una etiqueta identificativa donde constarán los datos del concursante, número de depósitos de los que se extrae la muestra, cantidad de litros almacenados, firmada por el funcionario actuante y el representante de la empresa.

El Notario del concurso asignará claves secretas a todas las muestras presentadas.

II.3. Control químico de calidad y pureza. Las muestras serán analizadas en el Laboratorio Agroalimentario de la Junta de Andalucía en Córdoba.

II.4. Panel de cata y valoración de las muestras.

II.4.1. Las muestras serán sometidas a una primera cata por el panel de cata del citado laboratorio.

II.4.2. Serán seleccionados los seis aceites con mejor puntuación organoléptica en cada una de las categorías que se muestren en el siguiente punto.

II.4.3. División de Categorías. Los aceites de oliva virgen extra presentados al concurso serán divididos en dos grupos:

A. FRUTADO VERDE: Se considerará frutado verde, de acuerdo con el Reglamento citado anteriormente, cuando las sensaciones olfativas recuerden las de los frutos verdes, características del aceite procedente de frutos verdes.

B. FRUTADO MADURO: Se considerará frutado maduro, de acuerdo con el mismo reglamento, cuando las sensaciones olfativas recuerden las de los frutos maduros, características del aceite procedente de frutos maduros o mezcla de frutos verdes y maduros.

II.4.4. Método de valoración. Los aceites seleccionados serán valorados de acuerdo con la puntuación media de los catadores, en escala de 1 a 9. Si entre los aceites mejor clasificados existiesen igualdad de puntuación o diferencias de puntuación inferiores a +/- 0.10, éstos serán clasificados de acuerdo con el Índice de Calidad Global del C.O.I., resultando ganadora la muestra en la que éste resulte más elevado.

II.4.5. Valoración de muestras. Realizada la cata por el Laboratorio Agroalimentario, el Jefe de panel elaborará una hoja por cada muestra en la que se reflejará el perfil y puntuación dada por cada uno de los componentes del panel, a fin de determinar el perfil medio, puntuación media y su desviación típica. Si ésta es

superior a 0,4 el Jefe de panel repetirá la cata hasta que se cumpla la condición de que sea igual o inferior a 0,4.

II.4.6. Las hojas del perfil medio de las muestras catadas serán clasificadas en los grupos citados en el punto II.4.3 y relacionadas, dentro de su grupo, de mayor a menor puntuación.

De las muestras finalistas que hayan superado los análisis se remitirá un frasco a un jurado que procederá a la cata de las seis primeras muestras de cada grupo a fin de valorar organolépticamente los aceites finalistas y proclamar las dos muestras ganadoras de cada grupo o categoría.

El jurado estará presidido por D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación de Córdoba, o persona en quien delegue, y catadores de reconocido prestigio a nivel nacional, actuando D. José M^a Penco como Jefe de Cata y como Secretario del concurso D. Antonio Jiménez, Jefe de Departamento del Centro Agropecuario Provincial.

Los componentes del Jurado levantarán Acta, en la que aparecerán las claves de las muestras, clasificadas por orden de puntuación en las categorías que se indican en el punto II.4.3 de estas bases.

II.4.7. Los resultados del Jurado de Cata serán inapelables.

II.4.8. El Acta del Jurado de expertos se remitirá al Notario actuante, dador de las claves secretas, quién a su vez levantará Acta en la que se hará constar el nombre del concursante que corresponde a cada una de las claves asignadas a las respectivas muestras ganadoras y finalistas.

III. Premios

III.1. Se concederán los siguientes premios:

Primer Premio y Accésit al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de Frutado Verde

Primer Premio y Accésit al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de Frutado Maduro

III.2. Los premios serán entregados, en un acto público.

III.3. Los ganadores pueden reflejar la concesión del Premio en los envases del aceite premiado.

IV. Plazo y forma de inscripción

Las presentes bases serán publicadas en el BOP de Córdoba.

Las solicitudes de participación podrán presentarse en el plazo de 15 días naturales desde la publicación de las bases en el BOP, debidamente cumplimentadas conforme al Boletín anexo de las presentes bases en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, o por cualquiera de los restantes medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en estas bases.

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

La participación en este premio implica la íntegra aceptación de las presentes bases.

Córdoba, a 7 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

XI Concurso Provincial de Aceite de Oliva Virgen Extra Premio Diputación de Córdoba

Boletín de inscripción

Nombre de la empresa	
Marca	
Nº de Registro de Industrias Agroalimentarias de la Junta de Andalucía	
Dirección postal (para envío de correspondencia)	
Código postal y localidad	
Dirección de Empresa (para recogida de muestras)	
Código postal y localidad	
Persona de contacto	
Teléfonos (fijos, móvil)	
Fax	
E-mail	

Presentarlo en el Registro General de la Diputación de Córdoba en el plazo de 15 días naturales desde la publicación de las bases en el BOP, o por cualquiera de los restantes medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. con la siguiente dirección:

**Delegación de Agricultura y Caminos Rurales
Centro Agropecuario Provincial
Plaza de Colón, 15. 14071, Córdoba
XI Concurso Provincial de Aceite de Oliva Virgen**

Para más información contactar con el Centro Agropecuario Provincial a través del email: agropecuario@dipucordoba.es o al teléfono 957 040774."

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 834/2018

Por Resolución de Alcaldía nº. 592/2018, de fecha 6 de marzo, se ha resuelto lo siguiente:

Resolución de Alcaldía

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en el Cortijo "Capricho Andaluz" de esta ciudad el día 10 de marzo de 2018, a las 13:00 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRRL; 43.3 y ss., del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente he resuelto:

1. Delegar en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, D^a. María del Carmen Berenguer López el ejercicio de las atribuciones de oficiante del matrimonio civil para el día 10 de marzo de 2018, a las 13:00 horas.

2. Notifíquese esta Resolución a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera, 6 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: la Alcaldesa, María José Ayuso Escobar.

Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 695/2018

El Pleno del Ayuntamiento de Benamejí en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de la Bolsa de Trabajo de este Ayuntamiento. El mismo es sometido a información pública y audiencia a los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Benamejí a 27 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Carmen Lara Estepa.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 854/2018

La Alcaldesa Accidental de esta Ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, por unanimidad de todos los miembros presentes, cumpliéndose con el requisito del quórum legal establecido, con un total de 13 votos (P.P.), 5 votos (PSOE-A) y 2 (P.A.), adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero. Aprobar definitivamente la modificación puntual del plan general de ordenación urbanística de cabra, que consiste en

introducir las siguientes ordenanzas en el "Título VII. Normas Básicas de Edificación, Usos del Suelo y Urbanización del PGOU de Cabra: Capítulo II. Normas básicas de edificación

Artículo 7.8 (p) condiciones de la edificación.

6. En las obras de rehabilitación de edificación residencial, dotacional o terciaria cuyo objeto sea la eliminación de barreras arquitectónicas, y siempre que no resulte viable, técnica o económicamente, otra solución, podrán ocuparse los espacios de dominio público indispensables para la instalación de ascensores o similares que garanticen la accesibilidad universal, así como los espacios comunes que sean precisos. Todo ello siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público. Junto a la instancia, deberá justificarse dicha inviabilidad, así como la solución aportada, que asegure la funcionalidad espacial tras la modificación. Administrativamente, se seguirá el procedimiento reglamentario y la normativa sectorial. El ascensor implantado no computará edificabilidad, ni ocupación ni altura, ni se considerará modificada la alineación, retranqueos ni línea de edificación".

Segundo. Remitir los documentos preceptivos de esta innovación al Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a fin de que realice el depósito e inscripción del instrumento el citado Registro.

Tercero. Tras el depósito e inscripción de la citada Modificación en el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos Urbanísticos, el presente acuerdo y el texto íntegro de la normativa urbanística se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. El Alcalde, Fdo. Fernando Priego Chacón. (Firmado electrónicamente en la fecha de la firma)".

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, haciéndose constar que se ha procedido a inscribir en el Libro de Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número de expediente SI-Aa017 y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 7.656. El contenido del articulado de las Ordenanzas de dicha Innovación es el que figura en el Anexo al presente Edicto.

Cabra, a 7 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa Acctal., Cristina A. Jiménez Lopera.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 846/2018

EXTRACTO DEL ACUERDO Nº 129/18 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 23 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2018 PARA VERBENAS POPULARES Y OTRAS ACTIVIDADES FESTIVAS.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: B.D.N.S. 388430

(<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto:

Las presentes bases, tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento

to de subvenciones, en concurrencia competitiva, a favor de asociaciones, entidades y colectivos ciudadanos, cuya finalidad sea la organización de Verbenas Populares en el marco del PROGRAMA MUNICIPAL DE VERBENAS POPULARES 2018, en el periodo comprendido entre junio y octubre de 2018, y Actividades Festivas Tradicionales a lo largo de todo el año.

Segundo. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones, las entidades ciudadanas que hagan una propuesta abierta a los cordobeses y de forma específica a los vecinos de su área de influencia.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias que a continuación se expresan:

a) Las que se encuentra en alguno de los supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Las que no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

c) Las que no se hallen al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del citado Reglamento.

Tercero. Bases reguladoras:

Marco general que regula la convocatoria de Subvenciones 2018 para Verbenas Populares y Otras Actividades Festivas. Las citadas bases se podrán consultar en el Tablón Municipal de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Córdoba.

Cuarto. Crédito Presupuestario:

La cantidad destinada a subvencionar las Actividades estivas tradicionales y Verbenas para esta convocatoria, es de 18.000,00 €, con cargo a la partida Z C20 3381 48906 0 (Verbenas y otras Actividades festivas) del vigente presupuesto.

Quinto. Cuantía:

La cuantía de la subvención no podrá sobrepasar el 50% del coste del proyecto, para cada solicitud, salvo aquellos supuestos excepcionales y específicamente motivados en el acuerdo municipal de resolución. Una misma asociación no podrá recibir más de una subvención al año, en el marco de esta convocatoria.

El Ayuntamiento de Córdoba en las solicitudes de verbenas, se reserva la posibilidad de prorratear entre los proyectos seleccionados el gasto presupuestario asignado para esta Convocatoria.

Sexto. Presentación de solicitudes:

Será de 20 días naturales, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 5 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: La Concejala Delegada de Promoción de La Ciudad, Carmen González Escalante.

Núm. 847/2018

EXTRACTO DEL ACUERDO Nº 132/18 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 23 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL CONCURSO MUNICIPAL DE REJAS Y BALCONES 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subven-

ciones: B.D.N.S. 388423

(<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrá participar en el Concurso toda reja y balcón cordobés que reúna las necesarias condiciones de conservación y cuidado, que componga su ornamentación exclusivamente con elementos naturales y florales del tiempo, en macetas o enredaderas con recipientes adecuados y que se encuentre dentro del casco histórico, de acuerdo con la limitación establecida en las Bases de la Convocatoria.

Segundo. Objeto:

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba convoca, en el marco de sus competencias, el Concurso Municipal de Rejas y Balcones 2018, con los objetivos de potenciar su continuidad e integrarlo en el marco de las Fiestas de Mayo.

Tercero. Bases reguladoras:

Marco general que regula la convocatoria del Concurso Municipal de Rejas y Balcones 2018 del Ayuntamiento de Córdoba. Las citadas bases se podrán consultar en el Tablón Municipal de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Córdoba.

Cuarto. Cuantía:

De acuerdo con lo establecido en la base sexta de la convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, aportará mediante acésit por participación 121,00 € ó 154,00 € por reja, según el tamaño y número de rejas o balcones presentados, siendo esta cantidad compatible con la consecución de cualquiera de los otros premios establecidos.

Igualmente, de acuerdo con lo establecido en la base octava de la convocatoria, se concederán los siguientes premios:

1º: 900 €.

2º: 750 €.

3º: 600 €.

4º: 400 €.

5º: 300 €.

6º: 200 €.

Sólo se admitirán a Concurso las 30 Rejas y/o Balcones mejor valoradas y que al menos tengan de media, un mínimo de 15,00 puntos, de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases del Concurso.

Quinto. Presentación de solicitudes:

Será de 15 días naturales, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 5 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: La Concejala Delegada de Promoción de la Ciudad, Carmen González Escalante.

Núm. 848/2018

EXTRACTO DEL ACUERDO N.º 127/18 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 23 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL CONCURSO MUNICIPAL DE PATIOS CORDOBESES 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: B.D.N.S. 388424

(<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrá participar en el Concurso todas aquellas personas físicas, Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo

con las modalidades establecidas en las Bases de la Convocatoria:

1. Patios de Arquitectura Antigua
2. Patios de Arquitectura Moderna

Segundo. Objeto:

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba convoca, en el marco de sus competencias, el Concurso Municipal de Patios Cordobeses 2018, siendo el objeto fundamental del Concurso mantener su conservación y promoción de esta Fiesta declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

Tercero. Bases reguladoras:

Marco general que regula la convocatoria del Concurso Municipal de Patios Cordobeses 2018 del Ayuntamiento de Córdoba. Las citadas bases se podrán consultar en el Tablón Municipal de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Córdoba.

Cuarto. Cuantía:

De acuerdo con lo establecido en la base novena de la convocatoria, se establecen los siguientes premios:

1. Según las dos modalidades, el jurado podrá otorgar los siguientes premios:

PREMIOS ARQUITECTURA ANTIGUA

1º Premio	3.000 €
2º Premio	2.500 €
3º Premio	2.000 €
4º Premio	1.500 €
5º Premio	1.500 €
6º Premio	1.500 €
7º Premio	1.000 €
8º Premio	1.000 €

PREMIOS ARQUITECTURA MODERNA

1º Premio	3.000 €
2º Premio	2.500 €
3º Premio	2.000 €
4º Premio	1.500 €
5º Premio	1.500 €
6º Premio	1.500 €
7º Premio	1.000 €
8º Premio	1.000 €

2. El Jurado podrá otorgar una Mención de Honor de 4.000 € al patio que resalte por alguno de los criterios siguientes:

- La trayectoria en la consecución de premios.
- La idiosincrasia en la transmisión de valores considerados por la UNESCO, para otorgar a la fiesta de los Patios la Declaración de Bien Intangible Cultural, o bien
- El elevado nivel de calidad continuado. Este patio no podrá optar a los premios del punto 1 de esta misma base.

3. El Jurado podrá otorgar hasta cuatro Premios Singulares a los patios que se consideren, en función de su participación, constancia, esfuerzo y/o motivación, siendo la cantidad estipulada de 2.400€, a repartir igualmente entre cuatro patios que no hayan obtenido algún premio de los regulados anteriormente.

4. Por otra parte, el IMGEMA concederá un GALARDÓN a la planta más singular. Con ello se mirará el ejemplar o grupo de ejemplares de la misma especie o variedad que sean considerados más singulares de entre los que adornan los patios presentados a concurso y será concedido tras la deliberación de una Comisión Técnica nombrada al efecto.

5. A consideración del Jurado, cualquier premio, mención especial y premio singular podrá quedar desierto, por entender que los

Patios admitidos a Concurso no reúnen los requisitos o criterios exigidos para la obtención de uno de los premios.

6. Los patios admitidos a Concurso recibirán un accésit por participación, que consistirá en una cantidad distribuida proporcionalmente según la superficie del patio, que será la siguiente:

TAMAÑO PATIOS	CANTIDAD
19 m ² a 40,99 m ²	2.420,00 €
41 m ² a 60,99 m ²	2.640,00 €
61 m ² a 80,99 m ²	2.860,00 €
81 m ² a 100 m ²	3.080,00 €
Más de 100 m ²	3.300,00 €

La cantidad destinada a este apartado será de 153.900 €. Si la dimensión de los patios a concurso representará una gran diferencia con años anteriores y no se pudiese asignar la cantidad económica que figura en la tabla, se repartirá la asignación íntegra, respetando las proporciones y porcentajes entre los 5 tamaños expresados en la citada tabla. Los premios, menciones de honor y premios singulares no podrán ser acumulables (a excepción de los accésits por participación), y a todos ellos se les deducirán los impuestos correspondientes.

Quinto. Presentación de solicitudes:

Será de 10 días naturales, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 5 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: La Concejala Delegada de Promoción de La Ciudad, Carmen González Escalante.

Núm. 849/2018

EXTRACTO DEL ACUERDO Nº 133/18 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 23 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL CONCURSO MUNICIPAL DE CRUCES DE MAYO 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: B.D.N.S. 388422

(<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrá participar en el Concurso todas aquellas Asociaciones, Entidades y Colectivos interesados, de acuerdo con las modalidades establecidas en las Bases de la Convocatoria:

1. Cruces en el Casco Histórico.
2. Cruces de Zonas Modernas.
3. Cruces en Recintos Cerrados.

Segundo. Objeto:

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba convoca, en el marco de sus competencias, el Concurso Municipal de Cruces de Mayo 2018, siendo el objeto fundamental del Concurso la ornamentación de una Cruz, mediante plantas florales y elementos naturales o de carácter tradicional, elaboradas y gestionadas por colectivos y entidades ciudadanas.

Tercero. Bases reguladoras:

Marco general que regula la convocatoria del Concurso Municipal de Cruces de Mayo 2018 del Ayuntamiento de Córdoba. Las citadas bases se podrán consultar en el Tablón Municipal de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Córdoba.

Cuarto. Cuantía:

De acuerdo con lo establecido en la base tercera de la convo-

catoria, se establecen dos tipos de Premio:

- Apoyo a la participación por su estética y montaje a las mejores Cruces participantes (hasta un máximo de 45), seleccionadas por puntuación del Jurado, que recibirán 700,00 €.

De acuerdo con lo establecido en la base quinta, sólo recibirán el accésit de participación las 45 mejores calificadas por el Jurado y que al menos tengan de media, un mínimo de 10,00 puntos.

- Premios a las mejores Cruces según su modalidad:

1. Cruces en el Casco Histórico.
2. Cruces de Zonas Modernas.
3. Cruces en Recintos Cerrados

De acuerdo con lo establecido en la base sexta, el Jurado podrá otorgar por cada una de las tres modalidades los siguientes premios:

- 1º: 1.200,00 €.
- 2º: 900,00 €.
- 3º: 700,00 €.

Igualmente, el Jurado podrá conceder, asimismo, tres premios adicionales, por cada una de las tres modalidades, con las siguientes cuantías:

- 2 premios de: 300,00 €.
- 1 premio de: 200,00 €.

Quinto. Presentación de solicitudes:

Será de 15 días naturales, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 5 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: La Concejala Delegada de Promoción de La Ciudad, Carmen González Escalante.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 786/2018

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por prestación del servicio de actividades deportivas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto Refundido de la Ley reguladora de haciendas Locales, aprobado por el real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el Expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fuenteobejuna, a 5 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente, la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 875/2018

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que aprobado definitivamente el expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuente Palmera para el ejercicio 2018, comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y

laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) Gastos por Operaciones Corrientes	
Capítulo I. Gastos de Personal	2.632.332,73 €
Capítulo II. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	3.684.997,18 €
Capítulo III. Gastos Financieros	54.968,61 €
Capítulo IV. Transferencias Corrientes	1.161.928,38 €
B) Gastos por Operaciones de Capital	
Capítulo VI. Inversiones Reales	1.342.989,47 €
Capítulo VII. Transferencias de Capital	470.000,00 €
Capítulo VIII. Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX. Pasivos Financieros	309.068,07 €
TOTAL:	9.656.284,44 €

ESTADO DE INGRESOS

A) Ingresos por Operaciones Corrientes	
Capítulo I. Impuestos Directos	2.893.155,28 €
Capítulo II. Impuestos Indirectos	909.321,38 €
Capítulo III. Tasas y otros Ingresos	260.465,83 €
Capítulo IV. Transferencias Corrientes	4.597.130,18 €
Capítulo V. Ingresos Patrimoniales	5.885,93 €
B) Ingresos por Operaciones de Capital	
Capítulo VI. Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII. Transferencias de Capital	990.325,84 €
Capítulo VIII. Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX. Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	9.656.284,44 €

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO

FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN			
Puesto de trabajo o plaza ocupada	Nº	Vacante	Grupo
Secretario general	1	1	A1
Vicesecretario	1	0	A1
Interventor	1	0	A1
Vice interventor	1	0	A1

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL				
2.1	Subescala Administrativa	Nº	Vacante	Grupo
	Administrativo/a	1	0	C1
	Administrativo/a	1	0	C1
	Administrativo/a	1	0	C1
	Administrativo/a	1	0	C1
	Administrativo/a	1	0	C1
	Auxiliar Administrativo	1	1	C2

ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL				
3.1	Subescala de Servicios Especiales			
3.1.A	Clase Policía Local			
3.1.A.1	Escala Básica	Nº	Vacante	Grupo
	Oficial	1	1	C1
	Policía	9	0	C1
3.2.C	Personal de Oficios			
TOTAL PLAZAS				21

PERSONAL LABORAL				
ADMINISTRACIÓN GENERAL				
Clase	Puesto de Trabajo o Plaza Ocupada	Nº	Vacante	Grupo

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Administrativo/a	3	3	C1
Aux. Advo	1	1	C2
Conserje	1	1	C2
ARQUITECTURA Y URBANISMO			
	Nº	Vacante	Grupo
Arquitecto Superior	1	1	A1
Oficial Encargado Obras	1	0	C2
Oficial Albañil	1	1	C2
Peón Albañil	1	0	F
ALUMBRADO PÚBLICO			
ELECTRICISTA	1	1	F
PERSONAL OFICIOS			
Carpintero Mantenimiento	1	1	C2
SUMINISTRO			
ABASTECIMIENTO			
Almacenista Mecánico	1	1	F
Conductor Mecánico	1	1	F
Maquinista Conductor	1	1	F
CEMENTERIO			
Sepulturero	1	0	F
MANTENIMIENTO			
Limpiadoras/es	7	0	F
PROMOCIÓN CULTURAL			
Auxiliar Biblioteca	1	1	C2
Animadora Centro Mujer	1	1	C1
Asesora Jurídica CMIM	1	1	A1
PROMOCIÓN CULTURAL			
Monitor Deportivo	2	2	C1
Mantenimiento Inst. Deportiva	1	1	F
PROMOCIÓN CULTURAL			
Tec. M. Ambiente / Agrícola	1	1	A1
PERSONAL DE LA GUARDERIA			
PERSONAL DE GUARDERIA			
Educadoras Infantiles	8	8	C1
Directora	1	1	A2
Cocinero	1	1	E
Auxiliar de Cocina	1	1	E
TOTAL PLAZAS	40		
PERSONAL EVENTUAL			
Secretaría Personal de Alcaldía, Resp. Com y Protocolo			1
TOTAL PLAZAS			1
TOTAL PLAZAS			62

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), 8 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente: Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 864/2018

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 7 de marzo de 2018, el Presupuesto

General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no fueran presentadas reclamaciones.

En Hornachuelos, a 7 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 855/2018

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2018, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para dicho año, la Plantilla de Personal, la actualización de la Relación de Puestos de Trabajo y el Plan Plurianual de Inversiones para el período 2016-2019.

El expediente completo queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones y sugerencias que se presenten por las personas y entidades a que hace referencia el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si al término del período de exposición pública no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el mencionado expediente.

Pozoblanco, 6 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Núm. 772/2018

El Pleno de esta Corporación, en la sesión extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice lo siguiente:

“3) Aprobación, si procede, del proyecto de actuación en suelo no urbanizable de una explotación de gallinas ponedoras ecológicas promovido por D. Luis Cabanillas Murillo.

Se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación del proyecto de actuación relativo a la instalación en suelo no urbanizable de una explotación de gallinas ponedoras ecológicas en la parcela nº 450 del polígono 6 de este término municipal, promovido por D. Luis Cabanillas Murillo.

Resultando

Que con fecha 16 de mayo de 2017, D. Luis Cabanillas Murillo presentó solicitud de aprobación del Proyecto de Actuación relativo a la instalación en suelo no urbanizable de una explotación de gallinas ponedoras ecológicas en la parcela nº 450 del polígono 6 de este término municipal.

Que con fecha 10 de noviembre de 2017 el S.A.U. emitió informe favorable en el que se indica que la actividad reúne los requisitos establecidos en el artículo 42.1 de la LOUA, incumpléndose,

no obstante, la distancia mínima a otras edificaciones, haciendo constar la posibilidad de la aplicación del artículo 137.2 del PGOU de Santa Eufemia.

Que con fecha 16 de noviembre de 2017, se emitió Resolución de la Alcaldía en la que se admitió a trámite el referido Proyecto de Actuación, aplicando el referido artículo 137.2 del PGOU de Santa Eufemia.

Que con fecha 20 de noviembre de 2017, se sometió a información pública el expediente por plazo de 20 días, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 219 y se hizo llamamiento personal a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, sin que durante dicho plazo se presentara reclamación alguna.

Que con fecha 20 de febrero de 2018 se recibe el informe favorable condicionado a la emisión de declaración de utilidad pública o interés social de la actuación y a la posibilidad de que se exima del cumplimiento de la distancia mínima a otras edificaciones, emitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Que con fecha 26 de febrero de 2018, se emite el Decreto de la Alcaldía nº 45/2018, por el que se declara la actividad de interés social.

Visto Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, cinco de los siete que legalmente la componen, acuerda lo siguiente:

Primero. Aprobar el proyecto de actuación presentado por D. Luis Cabanillas Murillo para la instalación en suelo no urbanizable de una explotación de gallinas ponedoras ecológicas en la parcela 450 del polígono 6 de este término municipal, eximiendo de la condición particular de implantación (distancia mínima a otras edificaciones) a la que hace referencia el artículo 137.2 del PGOU, por verificarse el cumplimiento de los requisitos de utilidad pública o interés social, la necesidad de emplazamiento en suelo no urbanizable, la compatibilidad de los usos previstos en el planeamiento general vigente en el municipio y por no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Segundo. Advertir al interesado que deberá solicitar licencia urbanística municipal en el plazo de un año, a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Tercero. Notificar al interesado la presente resolución y publicarla en el B.O.P., en cumplimiento de lo establecido en la letra f) del apartado 1 del artículo 43 de la Ley 7/2002, antes mencionada".

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Santa Eufemia, a 5 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Elías Romero Cejudo.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 838/2018

Aprobado mediante acuerdo de Pleno de fecha 30/06/2016, el texto provisional del Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, para la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en domicilios de La Victoria, situados en las proximidades de la Aldea Quintana, se somete a información pública durante el plazo de 20 días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOP de Córdoba.

El citado acuerdo estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.lavictoria.es), a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

La Victoria, a 6 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Abad Pino.

Ayuntamiento de Villaralto

Núm. 541/2018

Por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de enero de 2018, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación para legalización de explotación ganadera de vacuno lechero en un terreno propiedad del solicitante D. José Manuel Martín Moraño, situado en Polígono 11, parcelas 138, 145 y 147, terreno clasificado como suelo no urbanizable, con referencias catastrales 14072A011001380000KJ, 14072A011001450000KU y 14072A011001470000KW, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://villaralto.es>.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente Recurso de Reposición Potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villaralto, 15 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Ángel Gómez Fernández.

Consorcio de la Vía Verde de la Subbética Mancomunidad de la Subbética Carcabuey (Córdoba)

Núm. 688/2018

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de la Junta General de esta Mancomunidad de fecha 31 de enero de 2018, el Presupuesto General de esta entidad, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral de la misma para el ejercicio económico 2018, consolidado con el Presupuesto General del ejercicio 2018 del Consorcio de la Vía Verde de la Subbética, como entidad adscrita, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone

al público el expediente consolidado y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio, a los efectos de oír reclamaciones y alegaciones de los legitimados para ello.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto consolidado de la Mancomunidad y de la entidad adscrita, se considerará definitivamente aprobado sin que sea necesario la adopción de nuevo acuerdo al respecto si, durante el citado plazo, no se presentan reclamaciones o alegaciones.

En Carcabuey, a 1 de febrero de 2018. El Presidente, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

OTRAS ENTIDADES

Patronato Municipal de Deportes La Carlota (Córdoba)

Núm. 4.670/2017

Don Antonio Granados Miranda, Presidente del Patronato Municipal de Deportes, organismo autónomo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

En relación con la licitación del SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE DIVERSAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS DIRIGIDAS A LOS USUARIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA CARLOTA (CÓRDOBA), se hace público el siguiente Anuncio de Formalización de Contrato:

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Patronato Municipal de Deportes.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicios Generales.
- Número de expediente: GEX 4348/2017.
- Dirección Internet Perfil del Contratante: <https://www.lacarlota.es/sede>

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Servicios.
- Descripción: Impartición de diversas disciplinas deportivas dirigidas a los usuarios de las instalaciones deportivas municipales de La Carlota (Córdoba).
- Lotes: No.
- CPV: 92600000-7 Servicios deportivos.
- Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP Córdoba nº 173, Perfil del Contratante y Tablón de Anuncios.
- Fecha de publicación del anuncio de licitación: 12/09/2017.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato y presupuesto del contrato: 136.859,50 €.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 91.239,67 €. IVA: 19.160,33 €. Importe total: 110.400,00 €. 16,00 €/hora de monitor, IVA incluido. Horas estimadas necesarias 6.900 horas.

6. Formalización del contrato:

- Fecha de adjudicación: 27/11/2017.
- Fecha de formalización del contrato: 29/11/2017.
- Contratista: UNIGES-3, S.L.
- Importe de adjudicación: Importe neto: 12,22 €/hora monitor. I.V.A.: 2,56 €/hora monitor. Importe total: 14,78 €/hora monitor.
- Ventajas de la oferta adjudicataria: Las que constan en el acuerdo de adjudicación del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes de 27/11/2017, notificado a todos los licitadores y en el anuncio del resultado de la Mesa de Contratación, publica-

do en el Perfil del Contratante, todo ello conforme a la propuesta realizada por la citada Mesa y en virtud de los Pliegos que rigen este contrato.

En La Carlota, a 26 de diciembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo Córdoba

Núm. 844/2018

EXTRACTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DEL IMDEEC Nº 6/18 3º POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES Y APOYO AL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE CÓRDOBA MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO 2018 Y SUS BASES REGULADORAS
BDNS(Identif.): 388364

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios/as.

a) Entidades Beneficiarias.

Con carácter general podrán ser susceptibles de recibir subvención en la presente Convocatoria, las empresas (cualquiera que sea su forma jurídica), las asociaciones y las entidades sin ánimo de lucro, en adelante Entidades solicitantes, que según la tipología de proyecto descrito en el punto 3 de las presentes bases reguladoras:

En el caso de Proyectos de carácter social, las empresas de inserción, las empresas de economía social, las asociaciones y las entidades sin ánimo de lucro que se encuentren formalmente constituidas, ubicadas en el municipio de Córdoba y que ejerzan su actividad económica en el mismo, debiendo acreditar una antigüedad mínima de un año en el IAE a fecha 1 de marzo de 2018.

En el caso de Proyectos de mejora de la competitividad, las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, ya sean como personas físicas (empresario/a individual, comunidad de bienes, sociedad civil, emprendedor de responsabilidad limitada (ERL)) o con personalidad jurídica, que se encuentren formalmente constituidas, ubicadas en el término municipal de Córdoba y que ejerzan su actividad económica en el mismo, debiendo acreditar una antigüedad mínima de 1 año en el IAE a fecha 1 de marzo de 2018.

Y en ambos casos que:

Presenten un proyecto a alguna de las dos tipologías de proyectos definidas anteriormente.

Impliquen contrataciones, a personas que se encuentren en situación de desempleo e inscritas como tales con anterioridad a la fecha de inicio del contrato, realizadas con fecha de inicio del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación de la Resolución definitiva de concesión de subvención.

Realicen contrataciones en centro/s de trabajo ubicado/s en el municipio de Córdoba y que dichas contrataciones supongan un incremento neto de plantilla en el centro de trabajo correspondiente a dicha contratación, a fecha de inicio del contrato, respecto al 27 de febrero de 2018.

Además, con carácter general deberán cumplir los siguientes requisitos, en su caso:

Estar ubicadas y ejercer su actividad, en el municipio de Córdoba (hecho que se deberá reflejar en el modelo 036/037 en el apartado "lugar de realización de actividad", o en un certificado expedido de la Agencia Tributaria Estatal o similar). No se considerará que la empresa ejerce actividad en el municipio de Córdoba, cuando los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba sean considerados "locales indirectamente afectos a la actividad" (almacenes, depósitos, centros de dirección...). Si ejercen o desarrollan su actividad fuera de un local determinado, su domicilio fiscal y/o su domicilio social deberá estar ubicado en el municipio de Córdoba.

Permanecer dadas de alta ininterrumpidamente en el IAE, durante toda la tramitación, resolución, justificación y cobro del incentivo de la presente Convocatoria.

Mantener la vinculación jurídica, de la persona autónoma, de las personas socias, de las personas comuneras, de las personas asociadas o de las personas fundadoras, con independencia del Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta, con las empresas/entidades, desde el 1 de marzo de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2018 (ambos incluidos).

b) Características de las Contrataciones.

Las contrataciones previstas en el proyecto objeto de este incentivo, se realizarán obligatoriamente:

A personas en situación de desempleo e inscritas como tales ante el SAE a fecha de la firma/formalización del contrato. A personas que deberán estar empadronadas en el municipio de Córdoba a fecha de 1 de marzo de 2018. No obstante, las personas que habiendo estado empadronadas en el municipio de Córdoba acrediten haber estado desarrollando actividad laboral fuera de él y mediante su contratación se reincorporen al mercado laboral del municipio, deberán estar empadronadas a la fecha de formalización del contrato.

Con una duración, ininterrumpida, igual o superior a 3 meses, pudiendo formalizarse bajo cualquier modalidad de contrato, con excepción del contrato de trabajo para la formación y el aprendizaje y del contrato de trabajo en prácticas.

Con una jornada laboral del 100%.

Habrán de tener una duración mínima de tres meses dentro del período comprendido entre la fecha de la firma/formalización del contrato y el 31 de octubre de 2018.

Segundo. Objeto

Esta Convocatoria pretende ofrecer un instrumento eficaz, destinado por un lado a atender las necesidades reales de las empresas y de la sociedad, y, por otro, a la mejora de la ocupabilidad de las personas en situación de desempleo con el fin último de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población cordobesa.

Teniendo como objetivo general, establecer las condiciones de concesión de incentivos para el desarrollo de proyectos generadores de empleo, ya sean de carácter social o de mejora de la competitividad de empresas, mediante la contratación de personas que se encuentren en situación de desempleo con anterioridad a su fecha de inicio. En esta Convocatoria:

Se entiende por proyecto de carácter social aquel que, a través de empresas de inserción, empresas de economía social, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, reduzca necesidades de tipo social prioritariamente en algunos de los siguientes ámbitos: Socioeducativo, Sociosanitario, Inserción laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social y Medioambiente, entre otros, mediante la contratación de personas en situación de desempleo.

Se entiende por proyecto de mejora de la competitividad de empresas aquel que, a través de empresas, ya sean como perso-

na física o con personalidad jurídica, produzca la mejora de alguno de los siguientes aspectos empresariales: La integración en redes de cooperación, la apertura de nuevos mercados, la internacionalización de la empresa, la incorporación de las TICs, la investigación y el desarrollo e innovación empresarial, entre otros, mediante la contratación de personas en situación de desempleo.

Serán objeto de los incentivos regulados en las presentes Bases, los gastos de personal (Salarios y Seguridad Social a cargo de la empresa, excepto la Seguridad Social, a cargo de la persona contratada y a cargo de la empresa, correspondiente al mes de octubre de 2018, en su caso) que se realicen por la/s contratación/ones realizada/s al amparo de los proyectos presentados a cada tipología de proyectos definidos en la Convocatoria, en los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba, que se hayan realizado en el período comprendido entre la fecha de formalización del contrato y el 31 de octubre de 2018 (ambos inclusive), y cuyos pagos se realicen y sean justificados dentro del período de referencia anterior, extendiéndose también al período de justificación, siendo éste hasta el 8 de noviembre de 2018, inclusive.

Tercero. Bases reguladoras

a) Marco General que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba, y del IMDEEC como Organismo autónomo de éste.

http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas_y_Reglamentos_Municipales/

[Subvenciones_y_Patrocinios/Ordenanza_General_de_Subvenciones_del_Ayuntamiento_de_Cordoba.pdf](http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Subvenciones_y_Patrocinios/Ordenanza_General_de_Subvenciones_del_Ayuntamiento_de_Cordoba.pdf)

b) Bases reguladoras de la Convocatoria de Incentivos para la Mejora de la Competitividad de las Pymes y Apoyo al Desarrollo Socioeconómico de Córdoba Mediante la Contratación de Personas en Situación de Desempleo 2018, aprobadas por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba en Sesión Extraordinaria de fecha 2 de marzo de 2018.

Las Bases de esta Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del IMDEEC, y supletoriamente, en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>) y en la sección de Avisos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/>).

Cuarto. Cuantía

a) Importe de la Convocatoria.

Para atender la financiación de la presente Convocatoria se dispondrá de un crédito total de 340.000,00 €, con cargo al presupuesto de gastos del IMDEEC, aplicación presupuestaria 0 4390 47900 "Otras Subvenciones a Empresas", distribuyéndose el mismo en función de las siguientes tipologías de proyectos:

Tipología de Proyectos Presupuesto Aplicación Presupuestaria
Proyectos de carácter social 150.000,00 € 0 4390 47900

Proyectos de mejora de la competitividad de empresas
190.000,00 € 0 4390 47900

Total 340.000,00 €.

b) Cuantía de la Subvención.

b.1) Cuantía máxima subvencionable, por entidad beneficiaria:

Con carácter general, el máximo de contratos a subvencionar podrá ser de hasta tres por proyecto y Entidad beneficiaria, excepto en el caso de Proyectos de carácter social que podrá ser hasta cuatro contratos por proyecto y Entidad beneficiaria.

La cuantía máxima a subvencionar será para:

Proyectos de carácter social: 32.000,00 €.

Proyectos de mejora de la competitividad de empresas: 24.000,00 €.

b.2) Cuantía máxima subvencionable, por contratación:

A modo de referencia, y atendiendo al "grupo de cotización" en el que esté encuadrado la persona a contratar y la duración de la contratación, se ha establecido la cuantía máxima a subvencionar por los conceptos de gasto subvencionables de Salario (excepto la Seguridad Social a cargo de la persona contratada de octubre de 2018, en su caso), y Seguridad Social a cargo de la empresa (excepto la de octubre de 2018, en su caso), se detalla en la siguiente tabla:

Grupo de cotización de la seguridad social	Cuantía máxima por contrato de al menos 3 meses al menos 4 meses al menos 5 meses		
	3 meses	4 meses	5 meses
1	4.800,00	6.400,00	8.000,00
2	3.990,00	5.320,00	6.650,00
3	3.480,00	4.640,00	5.800,00
4 a 11	3.450,00	4.600,00	5.750,00

Quinto. Plazo presentación de solicitudes

El plazo para presentar solicitud para acogerse al incentivo regulado por las presentes bases será desde el 12 al 23 de marzo de 2018, ambos inclusive.

Sexto. Otros datos de interés

a) Respecto de las solicitudes se encuentran a disposición de las Entidades Interesadas;

Una vez adoptado por el Consejo Rector del IMDEEC el acuerdo de aprobación de las Bases de la presente Convocatoria, las mismas se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad de lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por dicha vía.

Las Bases de esta Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del IMDEEC, y supletoriamente, en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>) y en la sección de Avisos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/>).

Asimismo, se atenderá a las Entidades interesadas en: El Departamento de Promoción de Desarrollo Económico y Social del IMDEEC, sito Avda. de la Fuensanta, s/n. Tfno. 957 76 42 29 (ext. 2).

El Vivero de Empresas BAOBAB, sito en Glorieta de los Países Bálticos, s/n (Polígono de Tecnocórdoba). Tfno. 957 32 55 02.

b) El Consejo Rector del IMDEEC mediante acuerdo Nº 6/18. 3º. Sexto, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 3 de marzo de 2018, aprobó: "Delegar la competencia para resolver la Convocatoria de incentivos para la mejora de la competitividad de las Pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2018, en la Presidencia del IMDEEC, incluyendo la facultad de resolver los posibles recursos que en su caso puedan presentarse".

Importante, atendiendo las características propias de la convocatoria de incentivos para la mejora de la competitividad de las PYMES y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2018, es fundamental consultar la totalidad de las bases que la regulan, dado que esta información es sólo un extracto de su contenido, por lo que en caso de controversia entre el presente extracto y las bases que regulan la citada convocatoria, prevalecerán en todo caso las "bases de la convocatoria de incentivos para la mejora de la competitividad de las PYMES y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de per-

sonas en situación de desempleo 2018".

Córdoba, a 5 marzo de 2018. Firmado y fechado electrónicamente. La Presidenta del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba. (IMDEEC), María del Mar Téllez Guerrero.

Núm. 850/2018

EXTRACTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DEL IMDEEC Nº 7/18 4º POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS AL AUTÓNOMO, EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS DE AUTOEMPLEO 2018 Y SUS BASES REGULADORAS

BDNS(Identif.): 388421

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios/as.

a) Entidades Beneficiarias.

Personas emprendedoras en situación de desempleo, que creen su propio puesto de trabajo a través de microempresas, pequeñas y medianas empresas, ya sea como persona física (empresario/a individual, comunidad de bienes o sociedad civil) o jurídica (solo como administradores de la sociedad), formalmente constituidas en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 junio de 2018 (ambos inclusive) y cumplan con los siguientes requisitos:

La persona emprendedora ha de estar en situación de desempleo con anterioridad a la fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional.

La persona emprendedora en situación de desempleo ha de darse de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional, en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 junio de 2018 (ambos inclusive). Dicha fecha de alta no diferirá de la fecha de alta en el Censo de Empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria (modelo 036 o 037) en más de tres meses.

El ejercicio de la actividad empresarial se realizará principalmente en el municipio de Córdoba y la empresa habrá de tener su domicilio fiscal en el mismo.

La persona emprendedora deberá aportar necesariamente justificante/s de gasto/s y pago/s correspondiente/s a los conceptos de gasto subvencionables del punto 6 de las presentes Bases, y que ésta haya realizado como consecuencia de la puesta en marcha de la actividad empresarial en el periodo comprendido entre los 6 meses anteriores y 3 meses posteriores, respecto del mes de alta (sin contar éste), de la persona emprendedora en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente o Mutualidad Profesional, tal y como se especifica en el Anexo II de las presentes Bases.

No serán beneficiarias de la presente Convocatoria las empresas participadas por entidades y/o organismos del Sector Público.

Segundo. Objeto

Potenciar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora como pieza clave para el desarrollo económico y social del municipio de Córdoba, fundamentalmente en los colectivos más afectados por la crisis.

Incentivar económicamente el establecimiento y puesta en marcha de pequeñas y medianas empresas, negocios de autónomos

y proyectos de autoempleo del municipio de Córdoba en sus fases iniciales de lanzamiento e implantación.

Apoyar especialmente a los proyectos empresariales de nueva creación y generadores de empleo en el municipio de Córdoba, promovidos por personas jóvenes (hasta 35 años inclusive).

Tercero. Bases reguladoras

a) Marco General que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba, y del IMDEEC como Organismo autónomo de éste.

http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas_y_Reglamentos_Municipales/

[Subvenciones_y_Patrocinios/Ordenanza_General_de_Subvenciones_del_Ayuntamiento_de_Cordoba.pdf](http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Subvenciones_y_Patrocinios/Ordenanza_General_de_Subvenciones_del_Ayuntamiento_de_Cordoba.pdf)

b) Bases de la Convocatoria de Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2017

<http://imdeec.es/incentivos-y-ayudas/>

Cuarto. Cuantía

a) Importe de la Convocatoria.

Para atender la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito total de 440.000,00 € con cargo al presupuesto de gastos del IMDEEC, aplicación presupuestaria 0 4390 47900 "Otras Subvenciones a Empresas".

Dicha financiación atenderá a las solicitudes de empresas formalmente constituidas por personas emprendedoras en situación de desempleo, de acuerdo a los siguientes períodos y distribución presupuestaria:

Período 1: Personas emprendedoras en situación de desempleo, que hayan creado su propio puesto de trabajo a través de empresas, formalmente constituidas en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2017, para el que se destinará un presupuesto de 220.000,00 €.

Período 2: Personas emprendedoras en situación de desempleo, que creen su propio puesto de trabajo a través de empresas, formalmente constituidas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2018, para el que se destinará un presupuesto de 220.000,00 €.

b) Cuantía de la Subvención.

La cuantía de la subvención contemplada en esta Convocatoria constituye un incentivo a fondo perdido de hasta el 100% de los conceptos de gasto subvencionables (excluido el IVA), con un límite máximo de 4.000,00 € por empresa.

Quinto. Plazo presentación de solicitudes

El plazo para presentar solicitud para acogerse al incentivo regulado por las presentes Bases de la Convocatoria será:

Del 16 de marzo al 4 de abril de 2018 (ambos inclusive), para las solicitudes correspondientes al período 1 (personas emprendedoras en situación de desempleo, que hayan creado su propio puesto de trabajo a través de empresas, formalmente constituidas en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de di-

ciembre de 2017).

Del 27 de junio al 12 de julio de 2018 (ambos inclusive), para las solicitudes correspondientes al período 2 (personas emprendedoras en situación de desempleo, que creen su propio puesto de trabajo a través de empresas, formalmente constituidas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2018).

Sexto. Otros datos de interés

a) Respecto de las solicitudes se encuentran a disposición de las Entidades Interesadas.

Una vez adoptado por el Consejo Rector del IMDEEC el acuerdo de aprobación de las Bases de la presente Convocatoria, las mismas se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad de lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por dicha vía.

Las Bases de esta Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del IMDEEC, y supletoriamente, en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>) y en la sección de Avisos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/>).

Asimismo, se atenderá a las Entidades interesadas en: El Departamento de Promoción de Desarrollo Económico y Social del IMDEEC, sito Avda. de la Fuensanta, s/n. Tfno. 957 76 42 29 (ext. 2).

El Vivero de Empresas BAOBAB, sito en Glorieta de los Países Bálticos, s/n (Polígono de Tecnocórdoba). Tfno. 957 32 55 02.

b) El Consejo Rector del IMDEEC mediante acuerdo Nº 7/18. 4º. Sexto., adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 3 de marzo de 2018, aprobó: "Delegar la competencia para resolver la Convocatoria de "Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2018" en la Presidencia del IMDEEC, incluyendo la facultad para resolver los posibles recursos que, en su caso, pudieran presentarse".

Importante, atendiendo las características propias de la Convocatoria de Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2018, es fundamental consultar la totalidad de las bases que lo regulan, dado que esta información es sólo un extracto de su contenido, por lo que en caso de controversia entre el presente extracto y las bases que regulan la citada Convocatoria, prevalecerán en todo caso las "Bases de la Convocatoria de Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2018".

Córdoba, a 6 de marzo de 2018. Firmado y fechado electrónicamente: La Presidenta del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba. (IMDEEC). María del Mar Téllez Guerrero.